



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El presente Proyecto de Ley propicia la creación de dos Juzgados de Familia con asiento en las ciudades de Luis Beltrán y Villa Regina.

La creación de dos Juzgados de Familia con asiento en las ciudades de Luis Beltrán y Villa Regina responde a diversos motivos y causas, todos de envergadura que justifican su pronta creación y radicación. Razones que estriban en la eficacia judicial, la celeridad, la igualdad en el acceso a la justicia y la especialización son solo algunas de las que se abordan en la presente argumentación.

A veinte años de la creación del primer juzgado multifuero en Valle Medio con asiento en Choele Choel, en la región se ofrece un servicio de justicia con escasa eficiencia y siempre al borde del colapso. La limitada dotación de personal de los juzgados, el crecimiento demográfico, las vastas distancias de esta jurisdicción y la alta litigiosidad son algunas de las causas que explican la crítica situación que atraviesan los justiciables rionegrinos en esta región. Actualmente en los departamentos Avellaneda y Pichi Mahuida, la competencia de los asuntos de familia, está a cargo del Juzgado n° 31, con competencia civil, comercial, minería, familia y sucesiones, mientras el Juzgado de instrucción n° 30 tiene competencia en materia criminal.

Empero el derecho de familia requiere por sus características un abordaje y tratamiento particular, con magistrados y empleados abogados íntegramente a la resolución de dicha conflictividad. La actual condición multifuero del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones n° 31 de Choele Choel, menoscaba sensiblemente la efectividad del servicio de justicia y las respuestas que la comunidad jurídica y la sociedad toda esperan de uno de los tres poderes del Estado. Así, el Magistrado con la competencia material actualmente asignada, debe avocarse al trámite de múltiples causas en materia civil, comercial, de minería, a todo lo cual se suma el fuero de familia y menores y la subrogancia del único Juzgado Penal de Primera Instancia n° 30, con asiento en Choele Choel.

En la actualidad el Juzgado Civil n° 31 cuenta con una sola secretaria -se encuentra en concurso una segunda- y ostenta una asombrosa estadística que evidencia que es el juzgado donde más causas ingresan anualmente en la provincia de Río Negro, contando para su labor diaria con una exigua estructura. Más de la mitad de las causas que ingresan anualmente pertenecen al fuero de familia (según información proporcionada por el propio juzgado). La experiencia judicial



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

indica que la puesta en marcha de una nueva Secretaria en el Juzgado Civil n° 31, no logrará absorber la creciente demanda del fuero de familia, más aún, si consideramos que nuestro Código de Procedimientos exige del Magistrado su presencia en audiencias en causas civiles. Si bien es cierto que el desdoblamiento de secretarías acelera el trámite de los despachos, no es menos cierto que ello no aminora la agenda de audiencias del titular del Juzgado, lo que naturalmente incide en el avance, la conclusión o los acuerdos en las causas. El Juzgado Civil n° 31, acorde la enorme cantidad de causas en trámite, merece largamente contar con estructura adecuada, dotada de personal, que permita agilizar el servicio de justicia concentrando su actividad en el fuero civil, comercial, de minería y sucesiones, tal como ocurre en el mapa jurisdiccional de la provincia. Mientras que el fuero de Familia exige un tratamiento especializado en el juzgado que al efecto deberá crearse.

La problemática de familia es compleja y dinámica. La familia, célula a partir de la cual se estructura una sociedad organizada, merece un abordaje dinámico que pueda receptar los cambios en su concepción y composición en distintos momentos históricos. La concepción de familia ha variado en los veinte años que transcurren desde la creación de la jurisdicción de Valle Medio. Se han incrementado a la par de las familias constituidas tradicionalmente, familias ensambladas, monoparentales, uniones civiles, matrimonio igualitario, nueva leyes sobre identidad de género, en síntesis personas a quienes la ley le reconoce derechos y que exigen de la justicia adecuación, soluciones justas, razonable e inmediatas. En este extenso período de veinte años, los casos de violencia familiar lejos de mitigarse se han incrementado: en el primer y segundo semestre de 2012, de las 373 causas de familia ingresadas al Juzgado N° 31, 175 lo hicieron por el régimen de la ley 3040 de violencia familiar. La honda raíz social y cultural de dichas problemáticas no obsta que, el incremento también estribe en que las personas, con la consolidación de nuestro estado de derecho, comprenden más acabadamente sus derechos personales y están dispuestas a denunciar y demandar a la justicia una pronta tutela para proteger a los sujetos más vulnerables. Esta exigencia de protección judicial se extiende a reclamos por alimentos, régimen de visita, y filiación. Estas problemáticas de abordaje multidisciplinario requieren un tratamiento específico, de mayor aproximación. El servicio de justicia no debe agotarse en el fuero de familia con la satisfacción de la decisión jurídica. La vasta experiencia de otras comunidades nos enseña que la justicia puede actuar de forma integrada contemplando además aspectos sociales y psicológicos de modo de recomponer los intereses familiares, fortalecer la educación orientativa y el servicio social.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

En ese sentido, se requiere inmediata adecuación al principio de especialidad, atento la complejidad que ha alcanzado en la actualidad la Materia de Familia y Minoridad, sumado al aumento demográfico y a la cambiante problemática socio-económica que afecta a la comunidad y que se traslada indefectiblemente a la judicialización de causas de esta índole. La intervención del Magistrado es indelegable, dado que en reiteradas ocasiones se requiere su ingerencia personal ante las sensibles cuestiones que le atañe resolver, se requiere por ello un fuero también especializado y de proximidad al afectado. El acceso eficiente a la justicia de parte de los justiciables es una forma de garantizar una justicia democrática que no torne ilusoria la igualdad ante la ley constitucionalmente consagrada en el art. 16 de nuestra carta magna.

La intermediación del Juez de Familia, a través de su presencia en múltiples audiencias, es un aspecto nada desdeñable para poder lograr alcanzar los objetivos de brindar un efectivo servicio de justicia, en pos de obtener la composición de los numerosos conflictos que nacen en el entorno familiar, como también afrontar adecuadamente la problemática de la minoridad que tanto preocupa hoy en día a nuestra sociedad y sus autoridades.

En la actualidad esto resulta de difícil cumplimiento, por la saturación de causas, la demora en las audiencias (promedian los 11 meses desde la fijación en el Juzgado n° 31) y hasta los obstáculos físicos que hoy enfrenta una persona con dificultades o minusvalía (el ingreso al juzgado se hace mediante una extensa y empinada escalera).

Solo adecuando la autonomía funcional y orgánica de este fuero podrá ir consolidándose, a la par que permitirá destrabar el normal funcionamiento del juzgado civil, actualmente saturado.

Desde la comunidad del valle medio se propone la localidad de Luis Beltrán para la radicación del nuevo Tribunal, dado que al igual que Choele Choel es epicentro de esta extensa región, que tiene distancia en sus extremos de hasta 200 km. Además Luis Beltrán cuenta con una rica experiencia en promoción familiar, dado que desde hace largos años está asentada la Delegación para Valle Medio de Protección Integral de Derechos de niños, niñas y adolescentes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia, con un equipo que trabaja en forma integral con los sectores de minoridad vulnerable y en constante colaboración con la justicia. Su Juzgado de Paz también realiza en la materia experiencias de acuerdos en colaboración con la justicia, con resultados óptimos. El municipio además se ha



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

comprometido a destinar una estructura edilicia acorde en el nuevo centro cívico.

Similares resultan las circunstancias y dificultades que atraviesa el Juzgado Civil, Comercial de Minería, Familia y Sucesiones n° 21 (multifuero) de Villa Regina, sobrecargado de causas y sin cumplir adecuadamente con el principio de especialidad requerido por la comunidad.

En el año 2012, el total de ingresos de causas de todas las materias fué de 1.257 expedientes, de los cuales 655 son de la materia de familia, a saber: divorcios,99; liquidación de la sociedad conyugal,3; alimentos,26; tenencia, 7; filiación,10; adopción,4; régimen de visitas,4; violencia familiar,232; tutela,1; curatela,2; guardas,25; inscripciones tardías,3; internaciones y externaciones,14; insanías,19; medidas cautelares,29; homologaciones,150; incidentes de familia,8; otros,18.

Con los datos aportados hasta aquí, puede fácilmente observarse que del total de causas ingresadas, mas del 52% son de familia, teniendo las causas por ley 3040, de Violencia Familiar, una incidencia en el total de mas del 18%, y sobre los procesos de familia de más del 35% sobre el total de los mismos.

En el primer trimestre del año 2013 (01-01-13 al 31-03-13), el total de causas ingresadas fué de 218, de las cuales 143 son de familia, a saber: divorcios,5; alimentos,7; tenencia,1; filiación,1; violencia familiar,88; tutela,1; guardas,3; internaciones y externaciones,2; insanías,1; medidas cautelares,5; homologaciones,27; incidentes de familia,2.

Se advierte entonces de los datos aportados que, más del 65% del total de nuevas causas son de familia, teniendo los procesos por violencia familiar una incidencia sobre el total de mas del 40% y sobre los procesos de familia de más del 61%.

Realizando la lectura de ingreso por día, en el año 2012 ingresaron más de 3 expedientes por día, de los cuales casi dos son del fuero de familia, obteniéndose similares datos respecto del acotado tiempo transcurrido en el año 2013, advirtiéndose aquí que la tendencia de ingreso de las causas en materia de familia continuará incrementándose. Así, en el período 01-04-2013 a 06-05-2013, el total de causas ingresadas es de 144, de las cuales más del 50% son de familia, y de ese total, casi el 23% -33 expedientes- son de violencia, ello así en apenas un mes.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

En tal sentido vale destacar la iniciativa del Superior Tribunal de Justicia (S.T.J.) plasmada en la Resolución n° 690/12 a través de la cual dispuso, entre otros puntos, crear las Secretarías de Familia de los Juzgados Civil, Comercial de Minería, Familia y Sucesiones de Choele Choel n° 31 y de Villa Regina n° 21, ambos de la Segunda Circunscripción Judicial.

En los Considerandos de la citada Resolución el S.T.J. Se destaca "Que conforme manda constitucional este Superior Tribunal de Justicia, como representante de uno de los poderes del Estado, debe brindar una eficiente administración de justicia.- Que ello exige en forma permanente estar atento a las necesidades del servicio, cuyo óptimo funcionamiento da como resultado una eficaz prestación del servicio a la comunidad.- Que en ese orden, con la prudencia y austeridad que caracteriza a este Poder Judicial, se deben resolver situaciones que corrijan asimetrías funcionales existentes.- Que en este caso, resulta de imperiosa necesidad avocarse a la problemática existente en los Juzgados de Villa Regina y Choele Choel, ambos de la Segunda Circunscripción Judicial.- Que en esta oportunidad, se impone la creación de las Secretarías del Fuero de Familia de los Juzgados n° 31 de Choele Choel y n° 21 de Villa Regina, como así también sendas Secretarías de Instrucción de los Juzgados n° 30 y n° 20 de las mismas localidades.- Que surgen del informe de Carta Compromiso y de las estadísticas de fs. 21/27, los siguientes datos: El Juzgado Civil, Comercial de Minería, Familia y Sucesiones de Choele Choel totalizó 1170 causas ingresadas en el año 2011, superando el promedio de los demás Juzgados Provinciales, siendo que el 50% de las mismas pertenecen al Fuero de Familia, con la complejidad que dicho Fuero conlleva no sólo en la tramitación de las causas sino en sus propias características, que básicamente tienen que ver con el principio de oralidad del sistema.- ... Finalmente, en el Juzgado Civil, Comercial de Minería, Familia y Sucesiones, se totalizó un ingreso en el año 2011 de 1147 causas, con una porcentualidad similar en cuanto a las causas de Familia al de Choele Choel y con las mismas características mencionadas. Que estas necesidades funcionales crecientes que determinan el dictado de la presente, resultan a la fecha una cuestión de público y notorio para los operadores del sistema judicial. Que todo lo hasta aquí expuesto demuestra acabadamente la imperiosa necesidad de la creación de las Secretarías referidas a los fines de brindar un óptimo servicio de justicia."

Sin perjuicio de reconocer el loable esfuerzo que la creación de las mencionadas Secretarías significaba para el Poder Judicial, estimamos que la mejor forma de abordar la problemática es a través de la creación de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

las unidades jurisdiccionales apropiadas, ésto es, de los Juzgados de Familia que puedan brindar la eficacia adecuada.

Por ello:

**Autor:** Claudio Martín Doñate.

**Acompañantes:** Pedro Oscar Pesatti, Ricardo Daniel Arroyo.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Se crea un Juzgado de Primera Instancia, en la Segunda Circunscripción Judicial, con competencia en materia de Familia, con asiento de funciones en la ciudad de Villa Regina y con jurisdicción territorial en el Departamento de General Roca, entre las localidades de Chichinales hasta Ingeniero Huergo, inclusive.

**Artículo 2°.-** Se crea un Juzgado de Primera Instancia, en la Segunda Circunscripción Judicial, con competencia en materia de Familia, con asiento de funciones en la ciudad de Luis Beltrán y con jurisdicción territorial en los Departamentos de Avellaneda y Pichi Mahuida.

**Artículo 3°.-** Implementación- La puesta en marcha e implementación de los nuevos Juzgados queda a cargo del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 4°.-** Afectación Presupuestaria- Para el cumplimiento de la presente Ley el Poder Judicial -conforme las disposiciones del artículo 224 de la Constitución Provincial- incluirá en sus respectivos programas la petición de las respectivas partidas presupuestarias que contemplen los recursos necesarios para la implementación y puesta en marcha de los nuevos organismos jurisdiccionales y del Ministerio Público.

**Artículo 5°.-** De forma.